



Estatuto de la Auditoría Interna de Gestión

La Auditoría Interna de Gestión (AIG) del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) desarrollará sus actividades conforme a la misión, el alcance, la organización, la autoridad, responsabilidad, independencia y objetividad que se manifiesta en el presente Estatuto.

Tendrá un vínculo de dependencia técnica con la Auditoría Interna de la Nación (AIN), sin perjuicio de la dependencia funcional y administrativa que tenga con INAU.

El INAU deberá ajustar la regulación de los aspectos funcionales y administrativos relativos a la IAG, de acuerdo y en función de Estatuto, así como las normas que regulen la actividad de la auditoría interna.

Artículo 1 - Misión: La AIG tiene la misión de proporcionar servicios de aseguramiento y consulta, independientes y objetivos, concebidos para agregar valor y mejorar, las operaciones de la organización. La AIG ayuda al INAU a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Artículo 2 - Alcance del trabajo: El alcance del trabajo de la AIG debe asegurar:

- La adecuación del gobierno de la organización para el logro de sus metas y objetivos con eficacia, eficiencia, economía y ética.
- El cumplimiento de las normas
- La eficacia en la gestión de riesgos
- La eficacia de las políticas, procedimientos, actividades de control
- La integridad y veracidad de la información y de los sistemas de comunicación
- Que los recursos estén adecuadamente protegidos.

Los servicios de consultoría y asesoramiento sólo pueden ser realizados, si son compatibles con la Misión de la AIG.

Artículo 3 - Organización: La AIG integra el INAU. Debe contar con una estructura eficaz para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, la cual deberá ser proporcionada por el Directorio de INAU de acuerdo a la propuesta que formule la AIG.

El/La Director/a es la autoridad de la AIG, a través de la cual esta se comunicará directamente con el Directorio de INAU y con la AIN.

Artículo 4 – Autoridad: Todo el personal de la AIG está autorizado a tener acceso libre y absoluto al personal, a la información, a los registros, bienes y actividades del INAU pertinentes para la ejecución de los trabajos.

Los integrantes de la AIG deberán respetar la propiedad y el valor de la información que reciban del INAU, debiendo tratarla de acuerdo a la forma en que hubiese sido calificada por el INAU, conforme a las normas vigentes en materia de seguridad, acceso a la información y datos personales. Los auditores internos serán prudentes en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de su trabajo y no usarán la misma para el lucro personal o en forma contraria a la ley o en detrimento de la organización.

Artículo 5 – Responsabilidad: Los procesos de gobierno, gestión de riesgo y control, son de exclusiva responsabilidad del Directorio del Organismo y los funcionarios de la AIG no tienen responsabilidad ni autoridad sobre los mismos.

Las personas que integran la AIG no deberán:

- Participar en la definición y ejecución de los procesos de gestión de los cometidos a cargo de INAU.
- Intervenir en definir y ejecutar las actividades y procedimientos administrativos de apoyo.
- Dirigir las actividades de funcionarios del INAU que no pertenezcan a la AIG, con la excepción de que hayan sido asignados a equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

El/La directora/a de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- Elaborar y proponer la estructura organizativa de la AIG, la cual deberá elevar al Directorio para su aprobación. Previamente, solicitará opinión técnica de la AIN.
- Evaluar anualmente las necesidades de recursos de la AIG, considerando los insumos que entienda pertinentes. Identificadas las necesidades, debe comunicarlas mediante informe detallado al Directorio, quien deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar su satisfacción.
- Participar en el proceso de selección del personal que integrará la AIG, a los efectos de asegurar la calificación y competencia profesional en el ejercicio de la auditoría interna y experiencia y/o capacitación en materia de los cometidos del INAU, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la AIN.
- Evaluar anualmente, si el personal integrante de la AIG reúne en forma colectiva, los conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades, comunicándolo al Directorio de INAU y a la AIN.
- Formular anualmente el plan de auditoría basado en el análisis de riesgos y en los requerimientos de la Organización, asegurando que añada valor, presentándolo al Directorio para su aprobación y remitiéndolo a la AIN, en las instancias que esta determine.
- Aprobar o designar al responsable para la aprobación del plan específico de trabajo, el programa y sus modificaciones.
- Desarrollar y ejecutar un programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la actividad de auditoría interna. Deberá informar los resultados, al Directorio y a la AIN.
- Difundir los resultados a los auditados, al Directorio de INAU, a la AIN y a otras partes interesadas. Antes de remitir el informe a personas que sean externas al INAU, deberá evaluar el riesgo potencial que podría implicar la exposición de esta información para el INAU y consultar con el Directorio y el Asesor Jurídico.

- Implementar un proceso de seguimiento, para asegurar que las acciones adoptadas por el jerarca para la implementación de las recomendaciones han sido implantadas eficazmente o que se ha aceptado el riesgo y no se adoptarán medidas para mitigarlo.
- Informar, de forma oportuna y en las instancias que se establezca, al Directorio y a la AIN, los resultados de las auditorías internas y el avance de los planes de acción que se hubieran implementado.
- Remitir en los plazos establecidos en la normativa la información requerida por el Artículo 73 de la ley 19535 de fecha 25 de setiembre de 2017.
- Colaborar con la AIN en toda instancia o actividad que le requiera para la mejor gestión de la actividad de auditoría interna.

Artículo 6 – Independencia y objetividad: El personal de la AIG desarrollará su trabajo con absoluta independencia y objetividad. La AIG y su personal, no podrán ser menoscabados o afectados de ningún modo posible en su independencia y objetividad, por el funcionamiento de INAU.

El/La Directora de la AIG comunicará a la AIN, cualquier hecho o indicio que comprometa o tienda a comprometer la independencia u objetividad de su trabajo, a los efectos de una intervención.

Artículo 7 – Superintendencia de la AIN: La AIG está bajo la superintendencia técnica de la AIN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 16736 de fecha 5 de noviembre de 1996 en la redacción dada por el Artículo 74 de la Ley 19535 del 25 de setiembre de 2017, debiendo dar cumplimiento a las normas jurídicas y técnicas que se dicten en este marco.

La AIG colaborará con la AIN en toda instancia o actividad que ésta le requiera y con los medios y recursos que se consideren necesarios, para la mejor gestión de la actividad de auditoría interna.

Artículo 8 – Normas de Auditoría: La función o actividad de auditoría interna se rige por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay (NAIGU), por las Guías Técnicas y por toda otra norma que emita la AIN en ejercicio de la superintendencia de la actividad de auditoría interna.